

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARÍA DE AGUA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS HIDRÁULICAS**

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**CONTRATACIÓN DIRECTA N°: 0030/2021**

**EXPEDIENTE: "EX-2021-00542335- -CAT-SA#MAEMA"**

**OBRA: RED DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES - LOC. ANTOFALLA - DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA - PROVINCIA DE CATAMARCA.-**

**CLÁUSULAS DE CONTRATACIÓN**

**CLÁUSULA 1° - BASES DE CONTRATACIÓN**

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS HIDRÁULICAS, de ahora en más la denominación para referirse al organismo en el pliego será D.P.O.H., establece:

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial asignado para el financiamiento de la obra es de pesos: **CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 26/100 (\$43.050.180,26).-**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** La modalidad de la presente contratación es la de CONTRATACIÓN DIRECTA, por el sistema de ajuste alzado.

Los proponentes tendrán que ofertar la ejecución de la obra en su totalidad por un monto único. Dicho monto único deberá estar indicado de tal manera que no haya necesidad de efectuar cálculo alguno para llegar al mencionado precio total.

Las propuestas que no se ajusten a la modalidad y metodología mencionada no serán consideradas ofertas y serán rechazadas automáticamente. El sistema de realización de la obra se ajustará a lo establecido en el Artículo N° 11 punto 2 del inc. a) de la Ley de Obras Públicas N° 2730/74.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Lo solicitado deberá ser realizado en un plazo no superior a **TRES (3) MESES CORRIDOS**, contados a partir del Acta de Inicio de la obra.-

**ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se hará por el total de los ítems solicitados.-

**MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El mantenimiento de las ofertas será de (30) TREINTA DÍAS CORRIDOS, renovables automáticamente a su vencimiento, salvo desistimiento de la oferta por parte del postulante con una antelación de UN (1) día hábil previo al vencimiento del plazo.-

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS:** Los Pliegos y demás documentación (Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones técnicas, Planos y Presupuesto) deberán obtener, sin costo alguno, en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, sito en Av. Venezuela S/N°, Pabellón N° 2 del C.A.P.E., en el horario de 8 a 12 horas.-

**LEGISLACIÓN APLICABLE:** La presente CONTRATACIÓN DIRECTA se regirá por las siguientes normas expuestas según su orden de prelación:

- El Convenio de Financiamiento suscripto con ENOHS
- La Ley de Obras Públicas N° 2730.
- La Ley N° 5038/01 de Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1.122/01, modificado por Decreto Acuerdo N° 445/02.
- El Decreto Reglamentario N° 1697/74 y demás normas reglamentarias de la Ley de Obras Públicas.
- El Decreto N° 691/16 que establece el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional
- El Decreto Acuerdo N° 151/20, modificado por Decreto Acuerdo N° 1760/2020 y modificatorias.
- La Ley 4938 de Administración financiera, sus modificatorias y normas reglamentarias en forma supletoria a las normas de la ley de 2730 y sus normas reglamentarias.
- La ley de procedimientos administrativos provincial N° 3559.
- El Contrato de Obra Pública.
- Las normas que dicte C.G.P.
- El pliego de condiciones particulares y el pliego general del presente procedimiento

**CLÁUSULA 2° - PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las Ofertas deberán ser presentadas en SOBRE CERRADO en la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS HIDRÁULICAS en Pabellón N° 9 del C.A.P.E. - de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, hasta día y hora de fecha de apertura; y deberá llevar la siguiente inscripción:

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARÍA DE AGUA**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS HIDRÁULICAS**

**OBRA:** "RED DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES - LOC. ANTOFALLA - DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA - PROVINCIA DE CATAMARCA".-

**EXPEDIENTE:** "EX-2021-00542335- -CAT-SA#MAEMA"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA CON 26/100 (\$43.050.180,26).-

**FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

**HORA:**

**REQUISITOS DE PRESENTACIÓN - EL SOBRE DEBERÁ CONTENER:**

I. Indicación del proponente del domicilio constituido, a los efectos legales, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca con aceptación expresa de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca y renuncia al fuero federal o cualquier otro fuero que le pudiere corresponder. Así mismo, el proponente deberá constituir un Domicilio Electrónico, conforme lo expresamente establecido en el último párrafo -parte final- del Anexo I del Convenio firmado con ENOHSA y a lo normado en el Artículo 104º BIS de la modificación de la Ley 4938, de aplicación supletoria. (ANEXO II)

II. Certificado de Capacidad y Habilitación en la Especialidad "Hidráulica", expedida por la Dirección del Registro de Consultoras y Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Catamarca.

III. Deberán presentar sellado en concepto de Tasa Retributiva de Servicios determinada sobre el MONTO DE LA OFERTA, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27º- Punto II- inciso a) de la Ley Impositiva Provincial N° 5686 - Ejercicio Fiscal 2021.

IV. Designación del Representante Técnico y aceptación por parte del mismo. Deberá acreditar estar HABILITADO en el Centro de Ingenieros de la Provincia de Catamarca, de conformidad a los Artículos 15º y 16º de la Ley Provincial N° 4996. (ANEXO V)

V. Declaración Jurada del proponente en la que conste que:

- No se encuentra inhibido para disponer y gravar bienes registrables.

- No mantiene con ningún Organismo Oficial, tanto Nacional, Provincial o Municipal, acciones judiciales producto de deficiencias constructivas, vicios ocultos o incumplimientos del contrato de obra pública, de obras contratadas con alguno de ellos.

- No poseer obras rescindidas en forma culposa con los Organismos Oficiales - Nacional, Provincial o Municipal - en los últimos VEINTICUATRO (24) Meses anteriores a la fecha del Acto de Apertura.

*El falseamiento de este requisito dará lugar al rechazo inmediato de la oferta, en cualquier etapa del proceso administrativo y hará responsable al oferente de todos los daños y perjuicios que cause a la Administración Provincial*

VI. Indicación del tipo de empresa. Deberá presentarse la siguiente documentación:

1) En caso de que el proponente sea persona humana la inscripción en el Registro Público.

2) Si el proponente es una sociedad, deberá consignar el nombre completo de la misma, copias autenticadas del contrato social, incluidas sus modificatorias si las hubiera y domicilio legal. En caso de tratarse de una sociedad anónima, deberá agregar el acta de deliberación en que se autoriza la presentación. Si se trata de una U.T.: nombre completo de la misma; copia autenticada del contrato inscripto en el Registro Público. La inscripción en el Registro Público, debe ser en aquel que corresponde conforme a la jurisdicción del oferente.

3) El o los firmantes de las propuestas estarán obligados a justificar fehacientemente que se hayan debidamente facultados para suscribirlas; los representantes de sociedades deberán acreditar que están facultados para actuar y/o contratar en su nombre mediante instrumento público debidamente certificado y legalizado.

4) Las sociedades proponentes deberán tener una duración que supere por lo menos en DOS (2) AÑOS calendarios el tiempo fijado hasta la recepción definitiva de la obra.

VII. Deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Cédula Fiscal vigente para el presente ejercicio fiscal, del Impuesto a los Ingresos Brutos, expedida por la Agencia de Recaudación Catamarca (A.R.CA) de la Provincia de Catamarca, o documento equivalente para los contribuyentes en el convenio multilateral.

b) Constancia actualizada de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.)

c) Constancia actualizada de Inscripción en el I.E.R.I.C.

d) Constancia de Inscripción de la Empresa oferente ( o U.T. en su caso), en el Centro de Ingenieros de Catamarca, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15º de la Ley Provincial N° 4996.

e) Certificado de cumplimiento de leyes y reglamentos laborales expedido por el REPSAL (Registro Público de Empleados con Sanciones Laborales) o por el Ministerio de Trabajo de la Nación de la jurisdicción del domicilio real o legal del oferente.

f) De corresponder, los oferentes para acogerse a los beneficios de la Ley N° 5.038 "Compre y Contrate preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N° 1.122/01, modificado por Decreto Acuerdo N° 445/02, deberán

adjuntar en la presentación de la Propuesta los certificados originales o copia certificada, expedidos por la autoridad competente.

VIII. Deberán presentarse los siguientes Anexos:

- a) Formulario de la Propuesta. (ANEXO I)
- b) Presupuesto de la Obra, detallado por Rubro. (ANEXO IV)
- c) Plan de Trabajo, detallado por rubro.
- d) Análisis de Precios, de cada ítem detallado. (ANEXO VI)

*Las cotizaciones deberán contemplar la totalidad de las presentaciones y provisiones para que la obra sea completa y adecuada a su objetivo.*

IX. El proponente, al formular su oferta, acepta las cláusulas de los pliegos en su integralidad y manifiesta su sumisión irrestricta. Al presentar el ANEXO III declara, a los fines de cualquier diferendo derivado del presente procedimiento de selección y la ejecución del contrato consecuente, se somete irrestrictamente a la jurisdicción de los tribunales provinciales competentes con asiento en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle. Así mismo, con pleno conocimiento de causa, que se ha trasladado a la zona o predios donde se proyectan ejecutar los trabajos objeto de la CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de informarse debidamente de lo siguiente:

- 1) Condiciones del terreno, de niveles, obstáculos sobre nivel y subterráneos, medianeras, linderos, construcciones existentes, y de cualquier otra característica o accidentes topográficos que puedan llegar a condicionar el desarrollo de la obra.
- 2) Posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de la obra.
- 3) Condiciones de accesibilidad, provisión de agua, energía eléctrica, disponibilidad de materiales y mano de obra.

*No se admitirá en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza basada en la falta absoluta o parcial de informaciones, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra.*

X. Constancia de haber adquirido un legajo con la documentación de la obra (Memoria Descriptiva, Planos, Presupuesto Oficial, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Pliego Particular de condiciones), mediante la presentación del correspondiente recibo, como así también copia del Pliego Particular de Condiciones debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal y su Representante Técnico.

XI. SOPORTE DIGITAL - REQUISITOS DE PRESENTACIÓN: La totalidad de la documentación deberá ser presentada en un Soporte Digital, la misma, deberá estar en idénticas condiciones que la presentada en papel, escaneada en formato "pdf", incorporando, además, el Presupuesto de la Obra detallado por rubro y el Análisis de Precios en formato Excel, ("xlsx"). Ante la verificación de alguna diferencia entre el papel y lo digitalizado, se tendrá en cuenta lo presentado en papel y se intimará a corregir el formato digital dentro del plazo perentorio de CINCO (5) DÍAS HÁBILES. El Soporte Digital, (CD, DVD o Pendrive), deberá ser entregado en sobre cerrado de forma que no pueda abrirse sin violarse y que ostentará la siguiente leyenda:

- **"SOPORTE DIGITAL - REQUISITOS DE PRESENTACIÓN"**
- **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0030/2021**
- **OBRA: RED DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES - LOC. ANTOFALLA - DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA - PROVINCIA DE CATAMARCA**
- **EXPEDIENTE GDE: EX-2021-00542335- -CAT-SA#MAEMA**

#### **CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LAS COTIZACIONES:**

- **Todos los documentos que incluya la presentación de los oferentes, tanto en original como en copia, deberán estar firmadas, foliadas y con sello aclaratorio del Proponente o Representante Legal y del Representante Técnico.** Todas las fotocopias (referidas a instrumentos cuyos originales la empresa deba reservarse para su uso exclusivo - inscripciones, declaraciones juradas, etc.) deberán estar autenticadas ante Escribano Público tanto en el anverso como en el reverso. Para el caso de tratarse de Instrumentos (Poderes, Mandatos Especiales de Administración), deberán ser autenticados por Escribano Público y, para el caso de tratarse de Escribano Público de otra Jurisdicción, se requerirá la legalización del Colegio de Escribanos respectivo.

- **Acompañan al presente pliego los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII.** Los mismos sirven de únicamente como modelo para los oferentes.

#### **CLÁUSULA 3°- ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS**

##### **CAUSALES DE RECHAZO:**

- 1) Serán causales de rechazo de la propuesta, la no presentación de los requisitos exigidos en los puntos I, III, IV, VI, VIII inc. a) y IX y las previstas en el artículo N° 18 de la Ley de Obras Públicas N° 2730/74
- 2) El Formulario Oficial de la Propuesta deberá estar debidamente completado, firmado y sellado por el Proponente o su Representante Legal y Representante Técnico, de lo contrario la presentación completa será rechazada.
- 3) No será considerada aquella presentación cuya documentación presente enmiendas, correcciones, raspaduras, entrelíneas o errores que no hubieran sido salvados bajo firma al pie.
- 4) El proponente escribirá en números y letras el monto total de la oferta y cuando exista discordancia, se dará prioridad al escrito en letras.
- 5) Las propuestas se deben redactar en castellano en el formulario y los precios deben configurarse en moneda argentina (conf. Art. 8° del PCG), siendo de lo contrario causal de rechazo de la oferta.
- 6) También serán causales de rechazo las previstas en el art. 18° de la ley Provincial de Obras Públicas N° 2730/74.

- El resto de la documentación, deberá ser presentada dentro del plazo perentorio de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE AL OFERENTE, vencido el cual se considerará desestimada la oferta.

- La documentación que presenten las empresas oferentes quedará sujeta a verificación por parte de la D.P.O.H. y/o la Comisión de Preadjudicación, siendo motivo de descalificación el falseamiento de la información presentada.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** La Comisión de Preadjudicación podrá requerir cualquier información complementaria o aclaratoria de la documentación solicitada, la cual deberá ser presentada por la oferente en el término perentorio que establezca la Comisión, el cual no podrá superar los CINCO (5) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de considerar desestimada la oferta.

#### **CLÁUSULA 4° - ADJUDICACIÓN Y CONTRATO**

##### **1.- Adjudicación**

La adjudicación será resuelta por la Autoridad Administrativa Competente, a través del dictado del Acto Administrativo correspondiente. A su vez, para la comunicación de la adjudicación se observará lo establecido por el Artículo 22° de la Ley de Obras Públicas N° 2730/74, y Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 1697/74, Reglamentario de la citada Ley.

##### **2.- Firma del Contrato**

Antes de la firma del contrato y dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación de la obra, la empresa deberá presentar:

- a) Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato, en la forma y modo establecido para la garantía de la oferta. La garantía deberá tener vigencia hasta la recepción provisional de la Obra. Si se tratara de una Póliza de Seguro de Caucción, deberá cumplirse con lo establecido para el caso de GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO (Artículo 15° de la Ley de Obras Públicas N° 2730/74).

Por tratarse de un Obra financiada con fondos Nacionales, donde los procedimientos de Redeterminaciones de Precios se regirán por la normativa Nacional, las garantías que se presenten en el marco de la Contratación de autos, deberán consignar como asegurado tanto al organismo licitante/ejecutor como al ente Nacional de Financiamiento: Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente y al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

- b) Certificado que acredite que la empresa posee cobertura por parte de una A.R.T. al momento de la firma del contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria contará con un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recepción del contrato respectivo, para devolver a la D.P.O.H. el contrato debidamente firmado y sellado por la Agencia de Recaudación Catamarca (A.R.CA) según el Artículo 19°- inciso 6) de la Ley Impositiva Provincial N° 5686 – Ejercicio Fiscal 2021 (Sellado de Garantía de adjudicación o de contrato).

La falta de cumplimiento de lo mencionado en los párrafos precedentes facultará a la D.P.O.H. a la aplicación de lo normado en el Artículo 15° de la Reglamentación de la Ley de Obras Públicas N° 2730/74 aprobada por Decreto O.P. N° 1697/74.

#### **CLÁUSULA 5° - EJECUCIÓN DE LA OBRA**

##### **1.- Iniciación de la Obra**

En un plazo no superior a los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la firma del Contrato, se procederá a labrar el Acta de Inicio de obra en el libro de Órdenes de Servicios entre la D.P.O.H. y la contratista. La fecha de dicha acta indicará el comienzo del cómputo del "Plazo Contractual" de la Obra; ello no obstante que en la misma se hayan realizado observaciones o que no haya concurrido el Representante Técnico de la CONTRATISTA a celebrar dicha acta.

##### **2.- Normas de Ejecución**

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el pliego. Bajo ningún pretexto podrá la contratista apartarse de dichas normas en la ejecución de los trabajos, salvo expresa autorización de la Inspección impartida por escrito y con previa visación de la D.P.O.H. La omisión de algún ítem en la documentación de obra presentada, no exime a la contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista, de acuerdo a sus fines. El valor del ítem omitido, se considerará incluido en el monto del contrato, no teniendo la contratista derecho alguno a pago adicional. El que la Inspección dejara de observar o rechazar materiales y trabajos de calidad inferior o mal ejecutados, no implicará la aceptación de los mismos. Se considera que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificaciones de lo pactado, ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario; en dicho caso, se deberán iniciar las gestiones tendientes a su aprobación por parte de la Administración y las consideraciones deberán hacerse en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730/74 y su Decreto Reglamentario N° 1697/74. Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados y valorados por la contratista como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados en su oferta, sin derecho a reclamación alguna por el mismo. En el plazo de obra se han considerado días de paralización de los trabajos por lluvias, por lo cual no serán autorizados pedidos de ampliaciones de plazo por ese concepto, salvo que las características excepcionales del fenómeno y sus consecuencias en la obra, las que deberán ser fehacientemente demostradas, justificara el pedido por parte de la contratista. Tampoco habrá reconocimiento por días festivos y feriados.

La contratista será la responsable de la interpretación de la documentación contractual, incluidos los estudios y proyectos que hubieren servido de base para la Contratación Directa y a los que no hubiesen manifestado la existencia de errores o defectos y no podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o plano con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieran derivar de la realización de los trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a la D.P.O.H. antes de iniciarlos. La contratista recabará de la Inspección, en tiempo oportuno, la autorización por escrito para ejecutar los trabajos que cubran obras cuya cantidad o calidad no pudieren comprobar una vez cubiertas. Antes de proseguir los trabajos, se labrará un acta en la que se dejará constancia del estado y medidas de dichas obras y de toda otra circunstancia que se considere conveniente. El contralor de la obra por la D.P.O.H., no disminuirá de ningún modo y en ningún caso, la responsabilidad de la contratista, que deberá controlar el proyecto y los cálculos antes de la construcción y ejecutarla haciéndose responsable por toda omisión, accidente, daños, contratiempos,

siniestros, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como de la variación de los planos y específicamente de los trabajos.

### **3.- Seguimiento de obra:**

La D.P.O.H. podrá solicitar a la contratista todos los datos sobre insumos de materiales, mano de obra, herramientas y equipos que considere necesarios, a fin de ejecutar el seguimiento y evaluación tecnológica y productiva de las obras contratadas; siendo obligación de ésta proporcionar en tiempo y forma, toda la información requerida por aquel. Durante la ejecución de las obras y hasta la Recepción Definitiva de las mismas, la contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. La falta de respeto a los inspectores ó agentes de la D.P.O.H. ó cualquier otro acto de indisciplina por parte del personal de la contratista, obligará a éste por pedido de la Inspección, a retirar de la obra a quienes lo cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas si correspondieran

### **4.- Solución de Divergencia**

Si en la interpretación de la documentación de obra, bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la D.P.O.H., cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y correcta ejecución de las estructuras. Cuando las divergencias sean de interpretación legal, la contratista deberá presentarlas por escrito ante la D.P.O.H. La contratista no podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente, con el pretexto de que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas en este pliego mientras dure la suspensión y sin que dicha sanción interrumpa el plazo de terminación de las obras.

### **5.- Representante y Personal Técnico de la Contratista**

La obra deberá encontrarse a cargo de un Representante Técnico de la contratista, designado específicamente para la misma, (podrá aceptarse al mismo que figura firmando la documentación de la oferta, siempre y cuando permanezca permanentemente en la obra) no aceptándose que el mismo profesional tenga representación de la contratista en más de una obra, salvo en aquellos casos que por su magnitud y ubicación de las obras, la D.P.O.H. a su solo juicio, autorice dicha situación. A los efectos de la conducción de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, la contratista deberá hallarse permanentemente representado en obra por el representante técnico que haya sido formalmente designado al efecto por la contratista y aceptado por el comitente, estará además, autorizado para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de las órdenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico en obra, obligará a la contratista ante el comitente. La contratista deberá asimismo, disponer de un número adecuado, a juicio del comitente, de técnicos afectados al control de la obra. El representante y personal técnico mencionado, deberán acreditar suficiente idoneidad y experiencia, además, tendrán que estar matriculados en el Centro de Ingenieros de Catamarca o en el que correspondiera de acuerdo a la especialidad de la obra y debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión en el periodo que dure la obra, de conformidad a los Artículos 15° y 16° de la Ley Provincial N° 4996.

### **6.- Cumplimiento de Obligaciones Laborales**

La contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y mantener un control permanente para que los subcontratistas las cumplan también. Asimismo, deberá llevar los libros y demás documentos, que le permitan acreditar en cualquier tiempo ante la D.P.O.H., que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones, importará negligencia grave, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa de la contratista y facultará a la D.P.O.H. para suspender la tramitación y pago de certificados de obra.

### **7.- Seguridad e Higiene del Personal de Obra**

#### **a. Accidente de Trabajo:**

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, la contratista asegurará en una A.R.T. a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra. Las pólizas o sus copias legalizadas, serán entregadas a la D.P.O.H. antes de iniciarse la obra. Su incumplimiento facultará a la D.P.O.H. a contratar los mismos, procediendo a descontar su costo de las certificaciones correspondiente. En el caso de que la D.P.O.H. resolviera introducir cambios en su personal, la contratista estará obligada a entregar las pólizas correspondientes al que no figure en la nomina referida dentro de los TRES (3) DÍAS de la fecha en que se le notifique la disposición.

#### **b. Programa de Prevención y Condiciones de Higiene:**

Antes de iniciar la ejecución de la obra la contratista deberá presentar a la D.P.O.H., el programa de prevención de accidentes y condiciones para la higiene para el personal de obra, de acuerdo a lo que fija el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para la actividad.

### **8.- Cartel de Obra**

El Contratista estará obligado a colocar en un lugar bien visible, el cartel de obra de dimensiones, materiales, colores según lo establecido en el convenio con ENOHSA (ANEXO VII).

#### **\* INFORMACIÓN IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:**

Los carteles de obra son diseñados exclusivamente por el área de Comunicación y Diseño del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, bajo los lineamientos del manual de marca de Presidencia de la Nación, por lo que los archivos remitidos para impresión y colocación de cartelería NO PUEDEN SUFRIR MODIFICACIONES.

Una vez colocado el cartel se deberán remitir fotografías de su emplazamiento conjuntamente con mapa de ubicación, coordenadas o cruce de calles al inspector designado para la presente obra.

### **9.- Cierre y Vigilancia de la Obra**

La contratista deberá ejecutar el cierre total o parcial de la obra de tal forma de evitar accidentes, daños e impedir el paso a personas extrañas a la misma. La contratista está obligada a mantener en perfecto estado de conservación el cerco perimetral y el cartel de obra y deberá construir además, cobertizos necesarios para el almacenamiento de todos los materiales, guarda de equipos y depósito de todas las herramientas. La vigilancia deberá impedir el acceso de personas ajenas a la obra, no autorizadas expresa y fehacientemente por autoridad competente. En caso de tener que realizarse tareas en la vía pública deberá cumplir con las normativas vigentes, poniendo especial cuidado con la seguridad, vallado y señalización.

### **10.- Energía y Agua de construcción**

Tanto el agua de construcción como la energía eléctrica, será por cuenta exclusiva de la contratista, cualquiera sea su forma de obtención. Los correspondientes derechos deberán ser abonados a los respectivos organismos sectoriales al momento de gestionar dichos servicios. En el caso que el proponente considere necesario utilizar equipos de construcciones

accionados eléctricamente, deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de provisión de energía eléctrica.

#### **11.- Vicios en los Materiales, Trabajos y Obras**

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la contratista, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle; en caso contrario los abonará el comitente. La contratista se abstendrá de rellenar, tapar o amurar los trabajos antes de que estos hayan sido revisados por la inspección y avisará con 48 horas de anticipación, para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales. En caso de no hacerlo, la Inspección podrá ordenar la demolición o el destape de los trabajos que fueran necesario o medir debidamente; los gastos que esto origine, serán por cuenta exclusiva del la contratista, si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fijare, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo sin cumplirse lo ordenado, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa de aquel, deduciéndose su importe de los fondos que estuvieran disponibles. La recepción final de los trabajos, no trará el derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas artes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente, fraude o el empleo de materiales inapropiados. Tampoco liberará a la contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil. La D.P.O.H. podrá exigir todos los ensayos convenientes para comprobar si los materiales y estructuras de todas clases, coinciden con las establecidas en los pliegos. El personal y los elementos necesarios para este objeto, serán facilitados y costeados por la contratista. Esta además, pagará cualquier ensayo que deba encomendarse a laboratorios para verificar la naturaleza y/o resistencia de cualquier material o estructura y que le sean ordenadas por la Inspección. Cuando la inspección de la D.P.O.H. rechazara materiales acopiados o utilizados por la contratista, ésta tendrá un máximo de TRES (3) DÍAS CORRIDOS para retirar el material de la obra, de lo contrario se hará pasible a las sanciones establecidas en la CLÁUSULA 6 - MULTAS.

#### **12.- Producto de Extracciones y Demoliciones**

Todo el producto resultante del movimiento de tierras y demoliciones, será extraído de la obra y depositado en el lugar indicado por la Inspección dentro de un radio de DIEZ (10) Km. del lugar de extracción. El proponente deberá prever estos gastos en su oferta, lo cual implica que deberá reconocer el terreno y los movimientos a realizar para la ejecución de la obra que se contrata. El Material en desuso se considerará patrimonio de la D.P.O.H.-

#### **13.- Materiales a Utilizar en la Obra**

Todos los materiales, elementos, instalaciones, etc., que se emplee en la obra aún cuando no estén indicados en el Plano o Especificaciones Técnicas, deberán cumplir con los requerimientos mínimos de ser aptos para el uso a que están destinados y será de aplicación obligatoria lo normalizado por el INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACIÓN DE MATERIALES (IRAM) y toda otra norma de reglamentación oficial que sea de aplicación cuando el organismo o ente oficial del área federal o municipal tenga jurisdicción.

### **CLÁUSULA 6° - MULTAS**

Las multas por incumplimiento a las condiciones contractuales se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 89° de la Ley de Obras Públicas N° 2730/74 y al Artículo 58° de la Reglamentación de la misma (Decreto O.P. N° 1697/74).

Cuando se trata de falta de acatamiento a las Órdenes de Servicio se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62° Inc. C del Pliego General de Condiciones.

### **CLÁUSULA 7° - MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO**

#### **1.- Procedimientos**

La obra será medida y certificada a través de la D.P.O.H., por períodos mensuales, siendo responsabilidad de la Inspección realizar las tareas de medición. La medición se realizara bajo las formas y condiciones establecidas en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario O.P. N° 1697/74.

La confección y aprobación del certificado, como así también su pago, se realizará dentro de los SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS contados a partir de la fecha en que firma el contratista.

Cuando se expidan de Oficio y se tramiten sin la firma del contratista, el plazo establecido para su pago se computara SESENTA (60) DÍAS posteriores a la fecha de la Disposición aprobatoria del certificado de obra correspondiente.

Los intereses por mora en el pago de los certificados, se abonarán de acuerdo a lo establecido por el Artículo 59° de la Ley de Obras Públicas N° 2730/74, modificado por Ley N° 4852/95 de fecha 26 de julio de 1995 (Suplemento Extraordinario Boletín Oficial N° 99 - 1, 12/12/1995, pág. 3). Si al finalizar los trabajos quedara alguna diferencia, esta deberá ser consolidada con el último certificado de la obra.

El pago de los certificados se hará a través de la Dirección Provincial de Administración M.A.E.M.A. o Tesorería General de la Provincia, según corresponda, previa presentación de la factura correspondiente y conformada por la D.P.O.H., como así también del Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por la Agencia de Recaudación Catamarca (A.R.CA).

#### **2.- Fondo de Reparación**

De cada certificado de obra se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de Fondo de Reparación, el que será reintegrado a la contratista una vez que la obra sea recibida por la D.P.O.H. en forma definitiva. La D.P.O.H. podrá o no aceptar, a su solo criterio, la sustitución del Fondo de Reparación por cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Obras Públicas N° 2730/74, Artículo 15°. Para el caso en que la contratista debiera pagar una multa o realizar un reintegro por cualquier motivo a la D.P.O.H., y encontrándose los Fondos de Reparación sustituidos, la contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de notificación del requerimiento dispuesto por la D.P.O.H. en tal sentido, siendo su incumplimiento causal de rescisión del contrato.

### **CLÁUSULA 8° - RECEPCIÓN DE LA OBRA**

#### **1.- Recepción Provisional**

La contratista deberá requerir con CINCO (5) DÍAS de anticipación a la fecha de cierre de obra de acuerdo al plan de trabajos vigente a ese momento, la correspondiente Recepción Provisional. La obra será recibida provisionalmente por la COMISIÓN que al efecto designará la D.P.O.H., cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en el punto siguiente.

## **2.- Condiciones para la Recepción Provisional de la Obra**

- a. Que se encuentre terminada con arreglo a las condiciones del contrato.
- b. Que cuente con las aprobaciones finales de los entes competentes de las instalaciones si correspondiera.
- c. Que la contratista haya subsanado satisfactoriamente las observaciones que la inspección hubiere formulado al recorrer la obra y al realizar el inventario de la misma.
- d. Que no se le formulen observaciones que impidan su habilitación inmediata.
- e. Que la contratista haya entregado en condiciones la documentación exigida en este pliego.

## **3.- Plazo de Garantía**

El plazo de garantía se fija en TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS a partir de la Recepción Provisional. Durante este plazo de garantía, la contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de una mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

## **4.- Condiciones para la Recepción Definitiva de la Obra**

Transcurrido el plazo de garantía, tendrá lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisional, previa comprobación de que hayan sido subsanadas total y satisfactoriamente las observaciones que consten en la Recepción Provisional y las deficiencias denunciadas durante el plazo de garantía y, además, se haya efectuado la comprobación del buen estado de las obras. Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la Recepción Definitiva dejándose constancia en el acta respectiva. Queda expresamente establecido que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras sin reservas, no exime a la contratista del pago de multas que pudieren corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, la contratista se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

## **5.- Responsabilidad de la Contratista**

La Contratista será responsable por los daños que comprometen la solidez de la obra o que la hagan impropia para su destino conforme a lo normado en los Artículos 1273º, 1274º y 1275º del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo es responsable por los vicios ocultos de acuerdo al Artículo 1055º y concordantes de dicho Código Civil, siendo aplicable en cuanto competa a la responsabilidad de la contratista, las normas establecidas al efecto y jurisprudencia dominante.

## **CLÁUSULA 9º - ANTICIPO FINANCIERO**

A solicitud de la Contratista, La D.P.O.H. podrá otorgar un Anticipo Financiero de hasta el TREINTA (30%) del monto contractual, tal lo suscripto en el convenio con ENOHSA. Dicho monto deberá haber sido garantizado previamente a través de cualquier medio previsto en el Artículo 15º de la Ley de Obras Públicas N° 2730/74.

El monto del Anticipo Financiero será descontado de cada uno de los montos certificados de obra en forma proporcional al monto certificado.

## **CLÁUSULA 10º - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS**

A los fines de la Redeterminación de Precios del Contrato de la presente obra, todo cálculo se aplicará según lo dispuesto en el Decreto Acuerdo 691/16 que establece el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y lo suscripto en el convenio con ENOHSA.-

ANEXO I

# FORMULARIO OFICIAL DE LA PROPUESTA

San Fernando del Valle de Catamarca,

Señor Director Provincial de Obras Hidráulicas

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

El que suscribe..... actuando en nombre y representación de la empresa constructora..... con domicilio legal en ..... de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; compenetrado de toda la documentación del pliego del llamado a la Contratación Directa N° 0030/2021 de la obra: “**RED DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES - LOC. ANTOFALLA - DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA - PROVINCIA DE CATAMARCA**”, como así también, de las aclaraciones efectuadas por medio de las circulares emitidas; ofrece ejecutar la totalidad de los trabajos, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el mencionado pliego y la documentación adjunta, por la suma de \$..... (Pesos.....)

Manteniendo la oferta por..... días corridos y proponiéndose ejecutar el presente proyecto en un plazo total de ..... meses corridos.

Se considera que la oferta se ha formulado con precios vigentes a la fecha de apertura.

-----  
Firma y sello del  
Representante Técnico

-----  
Firma y sello del  
Proponente

*NOTA: cuando la empresa es unipersonal, deberá constar el nombre de la misma y el de su propietario. Caso contrario se rechazara la oferta*

ANEXO II

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y  
FUERO**

San Fernando del Valle de Catamarca,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en .....  
.....  
y el Domicilio Electrónico en el cuál recibiremos las notificaciones es .....  
.....

-----  
Firma y sello del  
Representante Técnico

-----  
Firma y sello del  
Proponente

*Nota: En el Domicilio Electrónico se comunicarán novedades, actos administrativos, citaciones, notificaciones, emplazamientos, etc, además, se considerará que la empresa fehacientemente queda notificado el día y hora en que se envía el documento por este medio, conforme a lo normado en el Artículo 104º BIS de la modificación de la Ley 4938.-*

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA PREDIO Y  
REGLAMENTACIONES VIGENTES

San Fernando del Valle de Catamarca,

Declaramos bajo juramento, haber tomado conocimiento tanto de las reglamentaciones vigentes, como del lugar y en las condiciones que se desarrollara la Contratación Directa N° 0030/2021 de la obra: "RED DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES - LOC. ANTOFALLA - DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA - PROVINCIA DE CATAMARCA".

Asimismo, asumimos la responsabilidad inherente a nuestra actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos por el motivo citado.

-----  
Firma y sello del  
Representante Técnico

-----  
Firma y sello del  
Proponente

ANEXO IV  
PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
1	<b>RUBRO 1: LOGÍSTICA DE OBRA</b>					
1.1	OBRADOR	GL	1.00			
2	<b>RUBRO 2: MURO DE TOMA FRONTAL</b>					
2.1	MURO DE TOMA FRONTAL	GL	1.00			
3	<b>RUBRO 3: OBRAS DE ADUCCIÓN</b>					
3.1	CANAL DE ADUCCIÓN INCL. EXCAVACIÓN Y RELLENO	GL	1.00			
3.2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN CAÑERÍA PVC DN 160MM INCL. EXCAVACIÓN Y RELLENO	M	60.00			
3.3	DESARENADOR C/CAÑERÍA DE LIMPIEZA	GL	1.00			
3.4	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN CAÑERÍA PVC DN 75MM K6 INCL. ACCESORIOS	M	730.00			
3.5	EXCAVACIÓN MECÁNICA Y TAPADO DE ZANJAS	M3	438.00			
4	<b>RUBRO 4: RED DE DISTRIBUCIÓN</b>					
4.1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN CAÑERÍA PVC JE 75MM K6 INCL. ACCESORIOS	M	710.00			
4.2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN CAÑERÍA PVC JE 63MM K6 INCL. ACCESORIOS	M	1,580.00			
4.3	EXCAVACIÓN MECÁNICA Y TAPADO DE ZANJAS	M3	1,237.00			
4.4	EXCAVACIÓN MANUAL Y TAPADO DE ZANJAS	M3	90.00			
4.5	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN VE H°D° P/PVC DN 63MM Y 75MM INCL. ANCLAJES Y ACCESORIOS	GL	1.00			
4.6	PROVISIÓN E INSTALACIÓN HIDRANTE DE H°D° INCL. CURVA C/BASE DN 63MM Y CÁMARA DE H°A°	UN	1.00			
4.7	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN VÁLVULA AIRE TRIFUNCIONAL DN 1" INCL. CÁMARA DE H°A°	UN	2.00			
4.8	VÁLVULA DE LIMPIEZA TIPO ESCLUSA DN 63MM INCL. CÁMARA DE H°A°	UN	1.00			
4.9	CONEXIONES DOMICILIARIAS	GL	1.00			
5	<b>RUBRO 5: RED COLECTORA CLOACAL</b>					
5.1	EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA P/INSTALACIÓN RED COLECTORA CLOACAL INCL. TAPADO	M3	2,079.00			
5.2	"EXCAVACIÓN MANUAL P/INSTALACIÓN RED COLECTORA CLOACAL INCL. TAPADO"	M3	171.00			
5.3	PROVISIÓN E INSTALACIÓN CAÑERÍA CLOACAL PVC DN 160MM C/JUNTA ELÁSTICA INTEGRADA	M	2,500.00			
5.4	"CONEXIONES DOMICILIARIAS CLOACALES ELÁSTICA INTEGRADA"					
	PVC DN 110MM C/JUNTA	UN	20.00			
5.5	BOCAS DE REGISTRO DE HORMIGÓN SIMPLE C/MARCO Y TAPA DE H°F°	UN	35.00			
6	<b>RUBRO 6: PLANTA DE TRATAMIENTO</b>					
6.1	ALAMBRADO PERIMETRAL	M	76.00			
6.2	PORTÓN DE ACCESO	GL	1.00			
6.3	CONSTRUCCIÓN DE CASILLA/DEPÓSITO	GL	1.00			

6.4	PROVISIÓN E INSTALACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL TIPO COMPACTA - LLAVE EN MANO	GL	1.00			
						<b>TOTAL \$</b>
SON PESOS: .....						

ANEXO V

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE  
TÉCNICO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO

San Fernando del Valle de Catamarca,

El que suscribe .....  
..... Matrícula Profesional N°....., en  
virtud de mi designación como Representante Técnico de la  
empresa.....  
.....  
..... a los fines de efectuar la presentación de oferta con motivo del  
llamado a la Contratación Directa N° 0030/2021 de la obra: "RED DE AGUA  
POTABLE Y SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES - LOC. ANTOFALLA - DPTO.  
ANTOFAGASTA DE LA SIERRA - PROVINCIA DE CATAMARCA", manifiesto mi  
aceptación al ejercicio de Representación y me obligo al cumplimiento de lo  
normado por los Colegios Profesionales actuantes que tengan incumbencias afines  
al objeto del presente contrato.

-----  
Firma y sello del  
Representante Técnico

-----  
Firma y sello del  
Proponente

## ANEXO VI

# ANÁLISIS DE PRECIOS

<b>ANALISIS DE PRECIOS</b>	Hoja N°	
	Fecha:	
<b>OBRA:</b>	Costo Directo	Precio del Item

<b>REFERENCIAS:</b>	UNIDAD DE MEDIDA

Materiales	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Parcial	TOTALES
<b>COSTO TOTAL DE MATERIALES</b>				A	

OTROS	0.00% de A	
TRANSPORTE	0.00% de A	
<b>COSTOS TOTAL DE OTROS Y TRANSPORTE DE MATERIALES</b>		B

Designación del Equipo	Unid.	Cantidad	Precio Hora	Precio Parcial	TOTALES
<b>COSTO TOTAL HORARIO DEL EQUIPO</b>				C	

OTROS	0.00% de C	
TRANSPORTE	0.00% de C	
<b>COSTOS TOTAL DE OTROS Y TRANSPORTE DE EQUIPOS</b>		D

Personal	Horas	Costo Horario	Parcial	TOTALES
OFICIAL ESPECIALIZADO + C.S.				
OFICIAL + C.S.				
MEDIO OFICIAL + C.S.				
AYUDANTE + C.S.				
<b>COSTO TOTAL DE MANO DE OBRA + CARGAS SOCIALES</b>			E	

<b>COSTOS MAT., HS EQUIPOS, OTROS Y TRANS., MANO OBRA Y C.S. (A+B+C+D+E)</b>	F
--	---

<b>INCIDENCIA DE EQUIPO, COMBUSTIBLE Y HERRAMIENTAS (% F)</b>	1.00%	G
---	-------	---

<b>COSTO DIRECTO (A+B+C+D+E+G)</b>	H
------------------------------------	---

<b>GASTOS GENERALES E INDIRECTOS (% H)</b>	10.00%	I
--	--------	---

<b>GASTOS FINANCIEROS (% H+I)</b>	J
-----------------------------------	---

<b>BENEFICIOS (% H)</b>	10.00%	K
-------------------------	--------	---

<b>PRECIO (H+I+J+K)</b>	L
-------------------------	---

<b>INGRESO BRUTO (% L)</b>	2.5%	M
----------------------------	------	---

<b>I.V.A. (% L)</b>	21%	N
---------------------	-----	---

<b>PRECIO DEL ITEM (L+N+M)</b>	\$
--------------------------------	----

# ANEXO VII

## CARTEL DE OBRA

### Modelo de referencia

**Argentina**

Ministerio de Obras Públicas

ENOHSA

**Magdalena Buenos Aires**

## Nueva Perforación e Instalación de Electrobomba

**Etapa 2**

Expediente: 4500007063  
Licitación Pública: N° 07/2020  
Monto de la obra: \$8.163.488,74  
Puestos de trabajo: 6

Plazo de ejecución: 3 meses  
Fecha de inicio: 05/21  
Contratista: Alicia Baldoni e Hijos S.A.

**ABSA**

**Mgd** MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

### **CARTEL DE OBRA ENOHSА - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **\* Diseño y confección**

Para la realización del cartel definitivo deberán enviarnos los Logos (Municipio o Provincia en formato CURVAS) que necesitaremos incorporar al mismo y completar los siguientes datos:

- Nombre y tipo de obra (*si son redes de agua, de cloaca, una planta, un acueducto, etc*)
- Número de expediente (*municipal o provincial*)
- Número Licitación
- Monto
- Plazo de Obra (*en meses*)
- Fecha de Inicio (*mes y año, ejemplo: 09/2020*)
- Puestos de trabajo
- Contratista
- PROGRAMA ENOHSА al que pertenece la obra

#### **\* Materialización y Colocación**

**MEDIDAS:** 400 x 266 cm (4x2,6 mtr)

**COLOR:** Full color.

**SOPORTE/MATERIAL:** Lona o Chapa gavanizada plotteada.

**CANTIDAD DE CARTELES:** Mínimo 3 unidades por obra.

**DISTRIBUCIÓN:** Todos los frentes de la obra o uno en ingreso a la ciudad y dos en la obra (en distintos frentes).



Gobierno de Catamarca  
2021

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond Part**

**Número:**

**Referencia:** Pliego Particular de Condiciones

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.



*Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica  
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION Y FINANCIACIÓN  
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
"RED DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES"  
ANTOFALLA- PROVINCIA DE CATAMARCA**

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante "ENOHSA", representado por su Administrador, Dr. Enrique Tomás CRESTO, D.N.I. N° 25.288.016, y el MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por el señor Ministro Ing. Alberto KOZICKI D.N.I. N° 14.545.523, en adelante el "ENTE EJECUTOR", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN en adelante el "CONVENIO", para la ejecución de la Obra "RED DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES" en la Localidad ANTOFALLA, Provincia de CATAMARCA, en adelante "LA OBRA", y

**CONSIDERANDO:**

Que es decisión del GOBIERNO NACIONAL darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ejecuta las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general.

Que el Artículo 7° del Decreto N° 107/97 y sus modificatorias, establece que son destinatarios de las actividades y acciones que ejecute el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, entre otros, las Provincias y Municipalidades, a nivel de sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y/o empresas o sociedades, o aquellas que bajo otra conformación jurídica, participen de la explotación, expansión, regulación y control de los servicios mencionados en el Considerando

precedente.

Que en virtud de un Convenio Marco suscripto oportunamente entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la NACIÓN y la PROVINCIA DE CATAMARCA, con fecha 18 de febrero de 2021, se suscribió un Convenio de Asistencia Financiera entre el ENOHSA y la citada PROVINCIA para la ejecución de varios proyectos en distintas localidades de la mencionada jurisdicción provincial por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 1.583.570.000,00), entre los cuales se encuentra la ejecución de la Obra "RED DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES" de la Localidad ANTOFALLA.

Que el ENTE EJECUTOR fue designado oportunamente por la PROVINCIA, mediante la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio de Asistencia Financiera antes citado.

Que a efectos de implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del Convenio de Asistencia Financiera oportunamente suscripto, y con la finalidad de mejorar la calidad de vida en materia de provisión de agua potable de la localidad de ANTOFALLA de la PROVINCIA DE CATAMARCA, resulta necesaria la ejecución mancomunada de las partes de planes, proyectos e ingeniería de valor.

Que la ASESORÍA JURIDÍCA del ENOHSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan las acciones indicadas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera otorgada por el "ENOHSA" al "ENTE EJECUTOR" para la ejecución de la Obra "RED DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES" de la Localidad de ANTOFALLA, PROVINCIA DE CATAMARCA.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El "ENTE EJECUTOR" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" debiendo dar cumplimiento a las condiciones establecidas en las "Cláusulas Preispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental" que el "ENTE EJECUTOR" declara conocer y aceptar, adjuntándose las mismas como ANEXO I.



*Ministerio de Obras Públicas*  
*Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica*  
*Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento*

**CLÁUSULA TERCERA:** El presupuesto total de "LA OBRA", asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA CON VEINTISEÍS CENTAVOS (\$ 43.050.180,26) impuestos incluidos, los que serán financiados en su totalidad por el ENOHSA con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA CUARTA:** El "ENTE EJECUTOR" podrá solicitar al "ENOHSA" un anticipo financiero de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto indicado en la CLÁUSULA TERCERA.

Previo al pago del mismo, el "ENTE EJECUTOR" deberá presentar una garantía por el monto del Anticipo solicitado, que será evaluada y aprobada por el "ENOHSA".

**CLÁUSULA QUINTA:** En lo que respecta al mecanismo de desembolso de los fondos restantes, queda establecido que una vez iniciada la ejecución de "LA OBRA", y en el marco de lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del CONVENIO, el "ENOHSA" realizará los mismos contra la presentación de certificados de obra correspondientes por parte del "ENTE EJECUTOR", los que deberán estar acompañados por copia autenticada de la factura.

Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los sectores con competencia en la materia del "ENOHSA". A través de la supervisión de obra, el "ENOHSA" prestará conformidad a los certificados presentados por el "ENTE EJECUTOR".

Toda solicitud de desembolso, deberá efectuarse de conformidad con la documentación requerida en el Anexo II del presente Convenio.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el "ENOHSA" podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, el "ENTE EJECUTOR" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a

cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

**CLÁUSULA SEXTA:** El "ENTE EJECUTOR" deberá informar en forma previa al primer desembolso por parte del "ENOHSA", los datos identificatorios de la cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada, en la cual se realizarán las transferencias de fondos por parte del "ENOHSA".

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El "ENTE EJECUTOR" será responsable exclusivo de la veracidad y calidad técnica del proyecto en general a realizar, haciéndolo de acuerdo a las reglas del buen arte de la construcción y deslindando expresamente al "ENOHSA" de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" tiene a su cargo, por sí o por terceros, la ejecución, inspección, operación, mantenimiento, calidad del recurso y custodia de la inversión objeto del presente "CONVENIO", siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El "ENTE EJECUTOR" se compromete a iniciar "LA OBRA" en un plazo no mayor a CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del presente, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**CLÁUSULA NOVENA:** El plazo de ejecución de "LA OBRA" será de TRES (3) meses, contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles al "ENTE EJECUTOR", que de cualquier modo



*Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica  
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento*

obstaculicen la normal ejecución de "LA OBRA", serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente "CONVENIO".

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El "ENTE EJECUTOR" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento al mecanismo de Rendición de Cuentas que como Anexo II forma parte integrante del mismo, debiendo asimismo respetar lo previsto en la Resolución RESOL-2020-19-APN-MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN de fecha 02 de abril de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** En el caso de que los Pliegos Licitatorios prevean la aplicación de procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, los mismos deberán ser realizados conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional dispuesto por el Decreto N° 691/2016. La suscripción de instrumentos entre el "ENTE EJECUTOR" y la Empresa Contratista que resulten necesarios en el marco de la presente, deberán ser puestas en conocimiento del "ENOHSA", como condición necesaria para su implementación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubiera transcurrido el plazo establecido por la CLÁUSULA OCTAVA y no se hubiera iniciado "LA OBRA", acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, siempre que el "ENTE EJECUTOR" no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término;
- b) Cuando, en cualquier momento, el "ENTE EJECUTOR" paralice unilateralmente "LA OBRA" por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- c) Cuando se paralice "LA OBRA" por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre el "ENTE EJECUTOR" y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al "ENOHSA" de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte del "ENTE EJECUTOR" sin que lo hubiera presentado.

"LAS PARTES" no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, el "ENTE EJECUTOR" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. El "ENOHSA" tendrá derecho a reclamar al "ENTE EJECUTOR" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** Serán por cuenta y cargo del "ENTE EJECUTOR" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad del "ENTE EJECUTOR" la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de "LA OBRA", tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** El "ENTE EJECUTOR" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la Contratista. Ni el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, ni la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ni el "ENOHSA" asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones del "ENTE EJECUTOR" en los contratos que suscriba.

Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier



*Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica  
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento*

otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de "LA OBRA" y por todas aquellas por las cuales el "ENTE EJECUTOR" deba responder.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** El "ENOHSA" podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del "ENTE EJECUTOR", encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de "LA OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo del "ENTE EJECUTOR", comprometiéndose este última a garantizar el ejercicio de las mismas. El "ENTE EJECUTOR" no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por el "ENOHSA", ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** Será obligación del "ENTE EJECUTOR" mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente al "ENOHSA". Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de "LA OBRA", si fuera el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:** Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte del "ENOHSA", como condición necesaria para su implementación.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del "CONVENIO" no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El presente "CONVENIO" entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el plazo de ONCE (11) meses, pudiendo ser prorrogado sólo en caso de justificación expresa por parte de este "ENOHSA".

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:** Las partes fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el "ENOHSA" en la Avenida Corrientes N° 1750, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "ENTE EJECUTOR" en la calle Sarmiento N° 613 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, PROVINCIA DE CATAMARCA.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Autónoma de Bs. As., a los 15 días del mes de Junio de 2021.

  
ALBERTO ALCIDES KOZICKI  
MINISTRO DE AGUA, ENERGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE

  
Dr. Enrique F. Cresto  
ADMINISTRADOR  
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento



*Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica  
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento*

## ANEXO I.-

### CLÁUSULAS PREDISPUESAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, el ENTE EJECUTOR, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- El ENTE EJECUTOR realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- El ENTE EJECUTOR se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de a las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.
- La publicación de los resultados de la licitación.


Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta

notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en la PROVINCIA/MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.



ALBERTO ALCIDES KOZICKI  
MINISTRO DE AGUA, ENERGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE



Dr. Enrique T. Cresto  
ADMINISTRADOR  
Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Saneamiento



*Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica  
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento*

**ANEXO II.-**  
**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS**  
**PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS**  
**ENTES.**

PRIMERA: Rendición de Cuentas El ENTE EJECUTOR deberá justificar, cualquiera fuere el destino del financiamiento, todos los fondos transferidos por el ENOHS, dentro del plazo establecido en el Convenio suscripto, remitiendo como mínimo, la siguiente documentación:

- a. Orden de Pago.
- b. Recibo Oficial de la Empresa Contratista.
- c. Extracto bancario de la fecha de transferencia de fondos en favor de la Empresa contratista, excepto en los casos en que el ENOHS realice las transferencias por cuenta y orden del comitente.

Las facturas y recibos deben ajustarse a la Resolución AFIP 1415/03 (Régimen de emisión de comprobantes), sus resoluciones modificatorias y complementarias. Su control y verificación es de exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR. Toda la documentación solicitada para la rendición de cuentas, deberá estar certificada con la leyenda "Es copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente ejecutor, o quien corresponda. La falta de certificación, en legal forma, será motivo de rechazo de la misma.

Si existiesen fondos pendientes de rendición dentro del plazo establecido en el Convenio, se deberán informar los motivos por los cuales no se ha presentado la documentación respaldatoria de los gastos o en su defecto el extracto bancario que muestre que tales fondos se encuentran depositados en la cuenta.

SEGUNDA: El Ente Ejecutor deberá conservar, por el pazo de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

TERCERA: En todos aquellos casos que el Convenio no indique el plazo para efectuar las rendiciones de cuentas, se estipula que las mismas deben ser realizadas dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de la transferencia.

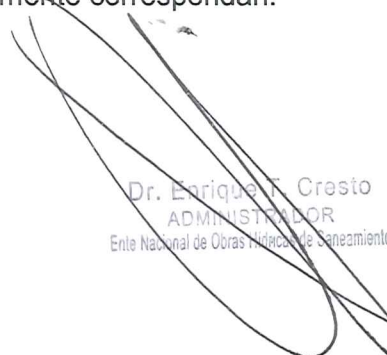
CUARTA: Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días estipulado en la Cláusula Tercera, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, tuviese cualquier otro tipo de certificación pendiente de pago por parte del ENOHSA, la misma será retenida o interrumpida, dejándose constancia de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

QUINTA: No obstante, lo indicado en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas o que se haya constatado la utilización de fondos en destinos distintos al comprometido, como así también si existiesen objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de asignación de los recursos transferidos, el ENOHSA podrá:

1. Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos.
2. Interrumpir la suscripción de nuevos convenios.
3. Adoptar las acciones que administrativa y jurídicamente correspondan.



ALBERTO ALCIDES KOZICKI  
MINISTRO DE AGUA, ENERGÍA  
Y MEDIO AMBIENTE



Dr. Enrique T. Cresto  
ADMINISTRADOR  
Ente Nacional de Obras Públicas de Saneamiento



Gobierno de Catamarca  
2021

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION - OBRA RED DE AGUA POTABLE  
Y SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES ANTOFALLA-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.